

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2023 00167 00

1. Se reconoce personería al abogado José Fidel Pulido Ballén como apoderado del demandado Luis Daniel Ballén Carrillo, en los términos del poder otorgado (pdf. 18) y del artículo 74 del C. G. del P.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase notificado por conducta concluyente al mencionado, conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P., quien a través de apoderado contestó la demanda, pero no formuló excepción alguna.

Teniendo en cuenta el canon procesal citado con anterioridad, por secretaría contrólese el término de traslado para que la parte ratifique su contestación o proponga nuevos argumentos defensivos.

2. Agréguese a los autos el recibo expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, allegado por la demandante (Pdf. 021), a través del cual acredita haber tramitado el oficio que comunica la medida cautelar decretada.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

SR.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa617cb9ce4211ea390ac25bdd54686989195ba5afe21c82138298f36ab64fd6**

Documento generado en 16/11/2023 12:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>